



Resolución Jefatural

N° 045-2018-MTC/PEJP-2019.01.03

Lima, 19 JUN. 2018

VISTOS: la Carta N° 002-2018-FASM de fecha 18 de abril de 2018 del señor Felipe Alexis Saucedo Meza, el Memorando N° 406-2018-MTC/PEJP-2019.04 recibido con fecha 3 de mayo de 2018, que hace suyo el Informe N° 037-2018-MTC/PEJP-2019.04/KBM de fecha 23 de abril de 2018 y el Informe de Conformidad de fecha 30 de abril de 2018 de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura y, el Informe N° 082-2018-MTC/PEJP-2019.01.03.01 de fecha 14 de mayo de 2018 de la jefa de la Unidad de Logística y;

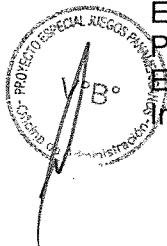
CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 002-2018-FASM de fecha 18 de abril de 2018, el señor Felipe Alexis Saucedo Meza presenta el primer y segundo entregable de la Orden de Servicio 1069-2017-S y solicita el pago correspondiente a dichos servicio;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 082-2018-MTC/PEJP-2019.01.03.01 de fecha 14 de mayo de 2018, la Jefa del área de Logística de la Oficina de Administración, informa de la procedencia del reconocimiento del adeudo del ejercicio fiscal anterior, a favor del señor Felipe Alexis Saucedo Meza, por la prestación del servicio de un Especialista en Instalaciones Eléctricas para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos Ecuestres de la Escuela de Equitación del Ejército, correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 1069-2017-S, concluyendo que procede el pago por el monto de S/ 12 000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles), previa deducción de la penalidad por retraso en el levantamiento de las observaciones de dicho entregable, ascendente a S/.2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles);

Que, en consecuencia, el monto ascendente a S/ 12 000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles), se verá afectado por la aplicación de la penalidad por retraso en la presentación y en el levantamiento de las observaciones al segundo entregable de la citada Orden de Servicio, lo cual equivale a S/. 6,700.00; sin embargo, como este monto supera el 10% del monto total de la contratación (S/. 2,400.00), que es el máximo que se puede aplicar como penalidad; únicamente, se le aplicará S/. 2,000.00; debido a que en el Ejercicio Fiscal 2017, se le aplicó la Penalidad N° 32-2017, por el monto de S/.400.00;

Que, se advierte que la conformidad del servicio correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 1069-2017-S, por la prestación del servicio de un Especialista en Instalaciones Eléctricas para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos Ecuestres de la Escuela de Equitación del Ejército, fue otorgada por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, a través del Memorando N° 406-2018-MTC/PEJP-2019.04 recibido con



fecha 3 de mayo de 2018, que adjunta el Informe N° 037-2018-MTC/PEJP-2019.04/KBM de fecha 23 de abril de 2018 y el Informe de Conformidad, de fecha 30 de abril de 2018;

Que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente se aprecia que la razón por la cual no se procedió a la cancelación del adeudo dentro del ejercicio correspondiente, obedece a que el contratista no subsanó dentro del citado ejercicio presupuestal las observaciones realizadas al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 1069-2017-S;

Que, de acuerdo con el inciso 1 del artículo 37 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, en ese sentido, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000929 de fecha 13 de junio de 2018, que cuenta con el Informe N° 038-2018-MTC/PEJP-2019.04.02, del jefe de la Unidad de Ejecución de Infraestructura, mediante el cual se opina que corresponde considerar los gastos de elaboración de Expediente Técnico a favor del contratista, por el monto de S/ 12 000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles). En la mencionada Certificación consta que la partida específica de presupuesto a la que se afectará dicho gasto es la 2.6. 8 1. 3 1, conforme lo establece el Clasificador Presupuestal de Gastos Públicos para el Ejercicio Fiscal 2018;

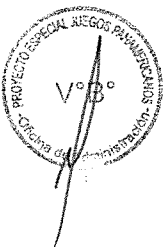
Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicio anterior la obligación contraída durante el ejercicio fiscal 2017, que se encuentra pendiente de pago, a efectos de que se proceda a su cancelación con cargo al presupuesto institucional aprobado para el año 2018;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado; la Resolución Ministerial N° 1000-2017-MTC/01 que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la existencia de la obligación pendiente de pago a cargo del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, a favor del señor FELIPE ALEXIS SAUCEDO MEZA, por la prestación del Servicio de un Especialista en Instalaciones Eléctricas para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos Ecuestres de la Escuela de Equitación del Ejército, correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 1069-2017-S, por el monto de S/ 12 000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles), al mismo que se le debe descontar por concepto de penalidad la suma de S/. 2 000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles).

Artículo 2.- Autorizar el abono por el monto de S/ 12 000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles), a favor del señor FELIPE ALEXIS SAUCEDO MEZA, por la prestación del Servicio de un Especialista en Instalaciones Eléctricas para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos





Resolución Jefatural

Nº 045 -2018-MTC/PEJP-2019.01.03

Ecuestres de la Escuela de Equitación del Ejército, correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio Nº 1069-2017-S; previa deducción del monto ascendente a S/. 2 000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), por concepto de penalidad por retraso en la presentación y en el levantamiento de las observaciones de dicho entregable.


Artículo 3.- El egreso que origine la presente resolución se verá afectado a la específica de gasto 2.6. 8 1. 3 1, conforme lo establece el Clasificador Presupuestal de Gastos Públicos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Artículo 4.- Notificar a los coordinadores responsables del área de Contabilidad y de Tesorería, respectivamente, para que ejecuten el pago del monto reconocido al señor FELIPE ALEXIS SAUCEDO MEZA, de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución, la misma que no está eximida de los requisitos establecidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor FELIPE ALEXIS SAUCEDO MEZA, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

PROYECTO ESPECIAL PARA LA
PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS
XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019


.....
MÓNICA CHIONG ESPINOZA
Jefa (e) de la Oficina de Administración

